

ORDENANZA 118/2024.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 9º de la Ordenanza N° 20/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 9º: Establecer los siguientes horarios y límites de edad para el funcionamiento de los distintos locales de espectáculos públicos: Se suprimirá el consumo de alcohol una hora antes del horario de cierre.

*a) **Confitería bailable:***

I. En las denominadas trasnoche: Para los días sábados, domingos y feriados Horario de Apertura partir de la hora 22:30 hs. y Horario de Cierre: A las 3:00 hs. Los restantes días: Horario de Apertura A partir de la hora 21.00 y: Horario de Cierre a las 2:00 hs.

Permitase el ingreso a los menores de 16 a 18 años únicamente hasta la hora 01.30 hs., únicamente si no se expende alcohol, caso contrario, no se permitirá su ingreso.

1. En las denominadas Matinés, la exigencia del límite de edad y horario deberá regirse por los siguientes aspectos: Únicamente se permitirá el ingreso en carácter de concurrentes a jóvenes de entre 14 y 16 años inclusive, con la sola excepción de aquellos que hasta 18 años de edad inclusive con atraso neurológico leve.

2. El funcionamiento de los mismos será de las 18:00 hs. a las 00:00 hs.

III) En caso de EVENTOS ESPECIALES de los días Viernes, Sabados y Feriados se tendrá que solicitar autorización por escrito al DEM u Órgano de Aplicación que se encuentre en vigencia, el cual podrá extender los horarios de apertura y cierre de dicho evento.

*b) **Bar nocturno o Pub:***

Para los días viernes, sábados y feriados el Horario de Apertura: A partir de las 18.00 hs. y Horario de Cierre: A las 3:00 hs. del día siguiente. Los restantes días, Horario de Apertura: A partir de las 18.00 horas y Horario de Cierre: A las 3:00 hs. del día siguiente. Después de las 22.00 horas, permítase el ingreso a los menores de 16 a 18 años hasta la 1:30 hs., únicamente si no se expende alcohol, caso contrario no se permitirá su ingreso.

En caso de EVENTOS ESPECIALES de los días Viernes, Sábados y Feriados se tendrá que pedir autorización por escrito al DEM u Órgano de Aplicación que se encuentre en vigencia, el cual podrá extender los horarios de apertura y cierre de dicho evento.

*c) **Bar Simple:***

Para los días viernes, sábados y feriados Horario de Apertura: A partir de las 18:00 hs. Y Horario de Cierre: A las 3:00 hs. del día siguiente. Los restantes días Horario de Apertura A partir de las 18:00 hs. y Horario de Cierre: A las 3:00 hs. En estos locales queda totalmente prohibido el ingreso de menores de 18 años.

*d) **Restaurante con Espectáculo:***

Para los días viernes, sábado y feriados Horario de Apertura: A criterio de los dueños o encargados. y Horario de Cierre: a las 3:00 hs del día siguiente. Los restantes días Horario de Apertura: A criterio de los dueños o encargados. Horario de Cierre: a las 3:00 hs. del día siguiente. Después de las 22:00 hs. los menores de 16 años podrán ingresar y permanecer únicamente en compañía de un mayor de 18 años. En las fiestas de 15 años, casamientos, egresos o cualquier tipo de reunión familiar, el o los padres o tutores, deberán presentarse ante la Autoridad de Aplicación, para completar una declaración jurada, en la que conste expresamente que asume la responsabilidad de la conducta de los menores asistentes, además en la misma se le notificará de la normativa vigente.

En caso de EVENTOS ESPECIALES de los días Viernes, Sabados y Feriados se tendrá que pedir autorización por escrito al DEM u Órgano de Aplicación que se encuentre en vigencia, el cual podrá extender los horarios de apertura y cierre de dicho evento.

*e) **Salón de Fiestas:***

Para los días viernes, sábados y feriados Horario de Apertura: Libre y Horario de Cierre A las 5:00 hs. Y los restantes días Horario de Apertura: Libre y Horario de Cierre: a las 4:00 hs.

f) De los Salones de Usos Múltiples:

El Órgano de Aplicación evaluará la actividad, el lugar donde se desarrollará, establecerá el horario, y toda otra condición de funcionamiento que no esté establecido por esta Ordenanza.

g) Video Bar

Para los días viernes, sábados y feriados Horario de Apertura: A partir de las 18:00 hs. Horario de Cierre A las 3:00 hs. Y los restantes días Horario de Apertura A partir de las 18:00 hs. y Horario de Cierre: A las 3:00 hs. En estos locales queda totalmente prohibido el ingreso de menores de 18 años.

h) De las Asociaciones, Clubes y Entidades de Bien Público:

Para los días viernes, sábados y feriados Horario de Apertura: Libre y Horario de Cierre A las 5:00 hs. Y los restantes días Horario de Apertura: Libre y Horario de Cierre: a las 4:00 hs.

i) De las salas cinematográficas

Horario de Apertura a las 8:00 hs. y horario de Cierre: a las 3:00 hs. Las restricciones de ingresos serán de acuerdo a la calificación otorgada por el organismo competente para el material a reproducir.

j) De las Salas Teatrales:

*El horario de funcionamiento de estos establecimientos será facultativo de los responsables, debiendo iniciarse después de las 8:00 hs. y finalizar antes de las 2:00 hs. k **Peñas:***

Para los días viernes, sábados y feriados Horario de Apertura: A partir de las 18:00 hs. Horario de Cierre: A las 3:00 hs. Y los restantes días Horario de Apertura: A partir de las 18.00 hs. y Horario de Cierre: A las 5:00 hs. Permítase el ingreso a los menores de 16 a 18 años únicamente hasta la hora 1:30 hs. En estos establecimientos queda prohibido la admisión y permanencia de menores de 16 años de edad, salvo que estuvieran acompañados por una persona mayor de 18 años. Permítase el ingreso a los menores de 16 a 18 años hasta la hora 1:30 hs. únicamente si no se expende alcohol, caso contrario no se permitirá su ingreso.

l) Espectáculos Esporádicos:

El Órgano de Aplicación evaluará la actividad, el lugar donde se desarrollará, establecerá el horario y toda otra condición de funcionamiento que no este establecido por esta Ordenanza.

Permitiéndose la asistencia de menores de 18, sin condicionamiento de horario. Excepto que dicho espectáculo no sea apto para menores de 18 años. Permitiéndose la asistencia de los menores entre 10 y 16 años siempre que estén acompañados por un mayor de 18 años. Salvo en espectáculos infantiles.

m) Salas de Entretenimientos:

El Órgano de Aplicación evaluará la actividad, el lugar donde se desarrollará, establecerá el horario, y todas otras condiciones que no estén establecidas por esta Ordenanza.

n) Salas Culturales:

El horario de funcionamiento de estos establecimientos será facultativo de los responsables, debiendo iniciarse después de las 8 horas y finalizar antes de las 2 horas.

o) Bar con Entretenimientos:

Para los días sábados, domingos y feriados Horario de Apertura: A partir de las 8:00 hs. y Horario de Cierre: A las 3:00 horas del día siguiente. Los restantes días: Horario de Apertura: A partir de las 8:00 hs. y Horario de Cierre: A las 3:00 hs. Permítase el ingreso a los menores de 16 años hasta las 21:00 hs.

p) Cyber - Café:

Para los días viernes, sábados y feriados Horario de Apertura: A partir de las 8.00 hs. Horario de Cierre A las 23:00 hs. Los restantes días Horario de Apertura A partir de las 8.00 hs. y Horario de Cierre: A las 23:00 hs.

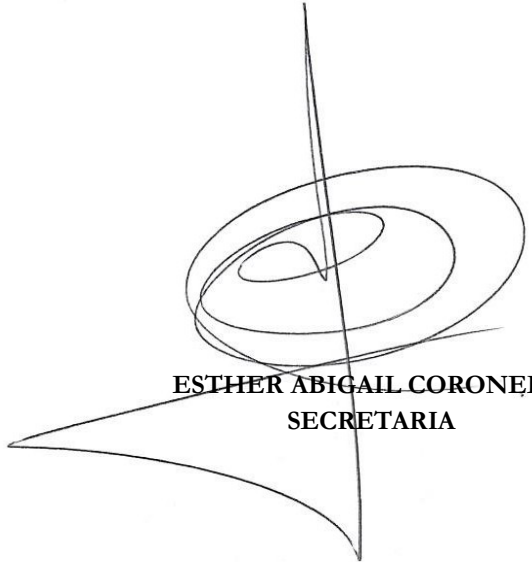
q) Resto Bar: Para los días viernes, sábados y feriados Horario de Apertura: A partir de las 18:00 hs. Horario de Cierre A las 3 hs. Y los restantes días Horario de Apertura A partir de las 18:00 hs. y Horario de Cierre: A las 3.00 hs. En estos establecimientos queda prohibido la admisión y permanencia de menores de 16 años de edad, salvo que estuvieran acompañados por una persona mayor de 18 años, a quien el dueño o encargado del local le hará firmar un acta compromiso al mayor de edad, haciéndolo responsable del menor.. Permítase el ingreso a los menores de 16 a 18 años hasta la hora 01.30, únicamente si no se expende alcohol, caso contrario no se permitirá su ingreso....”

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO EN LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA

“Año de la recuperación del sistema democrático de gobierno en nuestro País”

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS**

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS**